

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2862 DE 2023
(05 de Mayo de 2023)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN GASTOS MENSUALES DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1124 de 2007, el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, Reglamento Interno de Consejo Profesional de Administración Ambiental adoptado mediante la Resolución 2826 del 30 de Junio de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional de Administración Ambiental- CPAA, creado mediante la Ley 1124 de 2007, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio en principio de la Administración Ambiental y profesiones afines en el territorio nacional.

Que de acuerdo con el artículo segundo del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, se establece las funciones específicas del CPAA, tales como: **a)** Expedir la matrícula y tarjeta profesional a los Administradores Ambientales y Profesionales de Profesiones afines que cumplan con los requisitos de ley; **b)** Llevar el registro de las matrículas y tarjetas profesionales expedidas; **c)** Señalar y recaudar los derechos que ocasione la expedición de la matrícula y tarjeta profesional correspondiente de Administrador Ambiental o Profesional de Profesiones afines y demás certificados que expida en ejercicio de sus funciones; **d)** Colaborar con las entidades públicas y privadas en el diseño de propuestas para el desarrollo de programas académicos, científicos e investigaciones, acordes con las necesidades del sector ambiental nacional e internacional; **e)** Convocar a los decanos de las facultades en las que se impartan programas que habilitan como profesional en Administración Ambiental y profesiones afines para que entre ellos elijan a los representantes del Consejo Profesional de las instituciones de educación superior públicas y privadas; **f)** Convocar a los egresados de las instituciones de educación superior públicas y privadas con título profesional en Administración Ambiental y Profesiones afines que acrediten el título profesional conferido y hayan expedido su matrícula profesional y tarjeta correspondiente, para que entre ellos elijan a su representante; **g)** Efectuar convocatoria pública a las personas naturales, Administradores Ambientales y Profesionales de Profesiones afines, y a las jurídicas que adelanten actividades de Administración Ambiental que deseen conformar la Asociación Nacional de Administradores Ambientales - ANAA, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1150 de 2008. **h)** Contribuir al desarrollo de la comunidad mediante la realización de actividades de investigación, asesoría, consultoría

sin remuneración alguna, capacitación y servicio, que conlleven a la consolidación de políticas, programas, subprogramas y proyectos de índole ambiental, económico, social y político a nivel local, nacional e internacional. **i)** Fijar sus formas de financiamiento; **j)** Expedir su reglamento. **k)** Además, ejercerá la función administrativa de inspección, control y vigilancia de estas profesiones acorde con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política. **l)** Realizar la matrícula en el respectivo registro, a los profesionales bajo su control, expidiendo la autorización estatal para que ejerzan de manera legal en el territorio nacional, siempre que las mismas no sean reguladas por otros consejos profesionales.

Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Profesional Ambiental, el cual reza: *Del capital. El capital del del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA-, será variable e ilimitado y estará ordenado por los consejeros según lo dispuesto en la normatividad que rige al Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-. Las fuentes de financiación serán a través del recaudo de fondos por la expedición de matrículas y de tarjetas profesionales, eventos académicos y demás actividades que sean propias del funcionamiento del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA.*

Que de acuerdo a lo anterior es potestad del C.P.A.A, a través de sus consejeros, fijar sus formas de financiación y distribución del presupuesto recaudado por la expedición de las Tarjetas Profesionales, encontrándose dentro de dicho presupuesto la Contratación del Personal Requerido para llevar a cabos las actividades propias del Consejo y la adquisición de Bienes y Servicios.

Que teniendo en cuenta que según el artículo 27 del Reglamento Interno del C.P.A.A, establece que el año fiscal del Consejo Profesional de Administración Ambiental comprenderá entre el primer día de enero y el último día de Diciembre y que la próxima vigencia fiscal inicia el 01 de enero de 2023, se hace necesario incluir para el presente año lo atinente para gastos de funcionamiento, el cual entre otros comprendan el alquiler de una oficina por un valor mensual de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, e igualmente incluir el valor de los servicios públicos que se generen con el arrendamiento por un valor aproximado de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** lo cual nos da como resultado un valor mensual de Gasto de Funcionamiento aproximadamente por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**, lo cual nos indica que para lo que resta del presente año 2023 estos gastos suman hasta un valor aproximado de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000)**, el cual debe incluirse dentro del presupuesto del C.P.A.A, para el año fiscal 2023.

Que teniendo en cuenta las funciones del Representante Legal, este queda facultado para celebrar contrato de Arrendamiento de Inmueble para funcionamiento de la Oficina del Consejo Profesional de Administración Ambiental hasta por el valor de UN SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

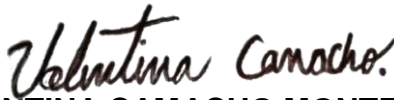
ARTÍCULO 1: Fijar como Gastos de Funcionamiento mensuales para el CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, la suma aproximada hasta de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**, correspondiente al pago de arrendamiento y servicios públicos

ARTÍCULO 2: Establecer para el año fiscal 2023 dentro del presupuesto del CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, con el fin de sufragar los Gastos de Funcionamiento durante todo el año, hasta la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000)**

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dado a los 05 días del mes de Mayo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



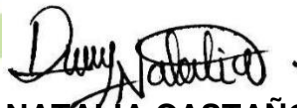
EDNA VALENTINA CAMACHO MONTEALEGRE
Presidente C.P.A.A



NORMA LUCIA BONILLA LONDOÑO
Consejera C.P.A.A
Representante Instituciones de Educación Superior Privadas.



TITO MORALES PINZON
Consejero C.P.A.A
Representante Instituciones de Educación Superior Públicas



DANNY NATALIA CASTAÑO VELEZ
Representante Legal C.P.A.A
Representante de Egresados